75

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL

Hato Corozal-Casanare, 21 de Noviembre de 2014

Oficio: CMHC-PIE- 010

Doctor:
JOSE ANTONIO ESTEBAN NUÑEZ
Alcalde Municipal
E. S. D.

Ref. **Remisión Acuerdo No. PTA 200-02-010 de 19 de Noviembre de 2014.**

Cordial Saludo:

Respetuosamente, me permito remitir el Acuerdo No. PTA 200-02-010 de 19 de Noviembre de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS INTERVEREDALES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE".**

Lo anterior para que surta efectos de sanción y publicación respectiva.

Cordialmente,

WALTER LORENZO MUJICA PARRA
Presidente Concejo Municipal

ALCALDIA HATO COROZAL
SECRETARIA DE DESPACHO
Radicado No. 1255
Folios 6.
Hora 10:00
Entrega Flor Isabel
Recibe Alcira.

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. PTA 200-02-010
(NOVIEMBRE 19 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS INTERVEREDALES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL –CASANARE.

EL CONCEJO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la constitución política de Colombia. La ley 136 de 1994 y la ley 1185 del 2008 y demás normas existentes en el tema y,

CONSIDERANDO

Que con los derechos humanos emanados de las normas colombianas, en el artículo4 de la ley 181 de 1995 reza lo siguiente: ART. 4°—Derecho social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo

libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética Deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

El deporte en toda sociedad humana es una expresión que constituye su relación con el mundo y que es una identificación recreativa, que con esto podemos decir que el deporte es un conjunto de actividades que hacen ver una sociedad o grupo social, que enfoca el sentido de integración y forma de vida, sus tradiciones, el respeto a los derechos humanos y respeto a los principios y valores de un pueblo.

1. La constitución política de Colombia de 1991, reconoce el deporte como elemento fundamental en la construcción de identidad nacional de un pueblo, consagrado como un derecho fundamental de todos los ciudadanos el disfrute y la producción de las riquezas cultura del país y su activa participación en las decisiones que los afecten en la vida económica, política administrativa y cultural del país.

2. El deporte y la recreación, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad; en él se establece: El estado reconoce la igualdad de todos los que conviven en el país, el estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y función de los valores culturales. Esto reza en el artículo 70 de la constitución política de Colombia 1991.

3. Que la ley 181de 1995, establece que el estado a través de sus entidades territoriales, como sujeto activo en relación con el deporte debe encaminar sus funciones y servicios cumpliendo el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia de preservación de Patrimonio deportivo y recreativo de la nación, el apoyo y estimulo de las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan el deporte en los ámbitos, locales, regionales y nacionales.

4. Que conociendo todo estos artículos y leyes de la constitución política de 1991, en base al deporte, y que una comunidad campesina está en el derecho de destacarse deportivamente en sus usos y costumbres antepasada, y de aquellos que la ejercían un 100% en nuestra región, para que la juventud rescate y destaque esta proyección de poder ser la misma identificación deportiva ante el mundo exterior, exaltando las virtudes de los campesinos que identifica nuestra región, y buscando con ello el planteamiento ante la nación.
 Es por esto que el municipio de Hato Corozal apoya las raíces de la sociedad en cuanto a la educación deportiva y recreativa.

5. Que nuestra cultura llanera y campesina de la región o veredas campesinas corresponde y pertenecen al municipio de Hato Corozal, por lo tanto esta en el deber de fortalecer y exaltar los valores deportivos y recreativos de las veredas que pertenecen al municipio, y que en este caso se proyecta en las veredas pertenecientes al municipio de Hato corozal.

6. Que debe ejercer una permanente promoción intelectual, deportiva, recreativa, saludable, cívica, y pedagógica con la comunidad a través de los juegos interveredales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar los **JUEGOS INTERVEREDALES** en el municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Los **JUEGOS INTERVEREDALES,** tendrán el objetivo de promover el deporte y la recreación como lo especifican las normas, impulsando los valores deportivos, y forma de vida con el fin de fomentar y preservar nuestro acto físico, saludable y de integración.

ARTICULO TERCERO: Promover la participación deportiva con todas las veredas del municipio, con la participación de espacios de diálogos, hermandad unidad campesina y llanera mediante la realización de los juegos interveredales.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Hato Corozal - Casanare a los diecinueve días del mes de Noviembre de 2014.

WALTER LORENZO MUJICA PARRA
Presidente Concejo Municipal

FLOR ISABEL GUTIERREZ P.
Secretaria Concejo Municipal

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATO COROZAL – CASANARE

CERTIFICA

Que el acuerdo N° PTA 200-02-010, **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS INTERVEREDALES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE".** Actuando el concejo Municipal en sesiones ordinarias correspondientes al cuarto periodo de sesiones del año constitucional 2014. Surtió trámite legal aprobándose en primer debate en la Comisión segunda permanente de gobierno, el día catorce (14) de noviembre de 2014, y aprobándose en segundo debate en plenaria el día diecinueve (19) de noviembre de 2014 como lo establece la ley, quedando convertido en Acuerdo Municipal.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2014.

FLOR ISABEL GUTIERREZ PLAZAS
Secretaria Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT N° 800012638-2
DESPACHO ALCALDE
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"

Hato Corozal, Casanare, 24 de Noviembre de 2014

SANCIONADO

El Acuerdo N° PTA 200-02-010 de 19 de Noviembre de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS INTERVEREDALES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE".**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE ANTONIO ESTEBAN NUÑEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Alcira Berroteran Hurtado
Secretaria Ejecutiva de Despacho (e)

PERSONERIA MUNICIPAL
HATO COROZAL
TUS DERECHOS SON NUESTRA PRIORIDAD

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 24 NUMERAL 9 DE LA LEY 617 DE 2000

C E RT I F I C A:

Que el Acuerdo No. 200-02-010 de Noviembre 19 de 2014 " POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS INTERVEREDALES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE", permaneció fijado en Cartelera Pública de la Alcaldía Municipal desde el veinticuatro (24) al veintiocho (28) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Dada en la Personería Municipal a los nueve (9) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

NANCY PIEDAD CRISTANCHO GUEDES
Personera Municipal

Alcaldía HATO COROZAL
SECRETARIA DE DESPACHO
Radicado No 1310
Folios 1
Hora 4:06 P.M.
Entrega CONCEPCION
Recibe JUANA
09 DIC 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT N° 800012638-2
DESPACHO ALCALDE
"Yo, Hago Parte De La Solución!!!"

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACIÓN
N° 018

Hoy 24 de Noviembre de 2014, a las 8:00 A.M., se fija en cartelera Municipal y lugar visible AVISO, el Acuerdo N° PTA 200-02-010 de Noviembre 19 de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS INTERVEREDALES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE".**

ALCIRA BERROTERAN HURTADO
Secretaria Ejecutiva del Despacho (e)

CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACIÓN
N° 018

Hoy 28 de Noviembre de 2014, a las 6:00 p.m., se desfija en cartelera Municipal y lugar visible AVISO, el Acuerdo N° PTA 200-02-010 de Noviembre 19 de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS INTERVEREDALES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE".**

LILIANA VEGA UVA
Secretaria Ejecutiva del Despacho